
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 434.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 27-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y los artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 2, emitido el día 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, de esa misma fecha, a través del cual se crea el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos, a **CRISTIAN HERSON FLORES SANDOVAL.**

El señor Flores Sandoval deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República